

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.814

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

En virtud de las facultades que confiere a este Gobierno Civil la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Junio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de Junio del mismo año, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Provincial de Caza, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que, por este Gobierno Civil, se ha acordado:

1.º—Autorizar en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grájilla y corneja, desde el día 29 de Agosto hasta el día 19 de Septiembre, ambos inclusive (Art. 8 de la O. M.).

2.º—La terminación de este periodo de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se procuje-se alguna otra circunstancia que así lo aconsejara (Art. 18 de la O. M.).

3.º—Solamente se autoriza la caza de las especies citadas en los rastros con cosechas levantadas o recogidas, en las praderas, alamedas y sotos de valles y riberas de rios y arroyos.

4.º—Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos distintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arbolado y repoblación y a menos de 50 metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en un término municipal y para los terrenos libres, régimen alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, chova, grájilla y corneja, dentro de lo queda autorizado.

e) Cazar de noche con faros, linternas u otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículos o bajo su protección.

5.º—Con posterioridad al 19 de Septiembre queda prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los periodos hábiles establecidos para la presente temporada en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Junio de 1976.

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería del ICONA, Guardería Rural y demás Agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular dando cuenta a la Jefatura del ICONA, a la Autoridad Judicial y a este Gobierno Civil de las infracciones que descubran.

Por este Gobierno Civil se harán observar con todo rigor estas prevenciones llegando a imponer, como en años anteriores, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer en su caso, la Autoridad Judicial o la Jefatura del ICONA, multas hasta de 10.000 pesetas, en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local y el Decreto de 10 de Octubre de 1958.

Avila, a 28 de Julio de 1976.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.819

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de Junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Examen convocado para proveer en propiedad una plaza vacante de Operario Carpintero y otra de Operario Albañil de Obras Provinciales.

A) Operario Carpintero.

ADMITIDOS

1. Domínguez Muñoz, José.
2. Gómez Hernández, Jesús.
3. López Jiménez, Manuel.
4. Sánchez Gutiérrez, Tomás.

EXCLUIDOS

Ninguno.

B) Operario Albañil.

ADMITIDOS

1. Arenas Arenas, Pascual.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Avila, a 24 de julio de 1976.—El Secretario General, P. S., Arturo Familiar. — V.º B.º: El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.820

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de Junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Examen convocado para proveer en propiedad veinticuatro plazas vacantes de Ayudantes Conductores de Vías y Obras Provinciales.

ADMITIDOS:

1. Alonso Sánchez, Domingo.
2. Andriño López, Prudencio.
3. Blázquez Díaz, Cecilio.
4. Casillas Jiménez, Bernabé.
5. Crespo Martínez, Angel.
6. Chinarro Pulido, Julio.
7. García de Juan, José.
8. Gómez López, Jesús.
9. González Hernández, Blas.
10. Hernández Peral, Generoso.
11. Lizana Jiménez, Fernando.
12. Martín Galindo, Francisco.
13. Martín Jiménez, Vicente.
14. Mateos García, Leandro.
15. Moñivas Gutiérrez, Cesidio.
16. Montero Yuste, José-Luis.
17. Montoiro Carrasco, Félix.
18. Montoiro Suárez, Luis.
19. Muñoz Blázquez, Wenceslao.
20. Muñoz Vinuesa, Luis.
21. Navas Méndez, Alfonso.
22. Nieto Jiménez, Marciano.
23. Pindado Sánchez, Gabriel.
24. Pindado Sánchez, Gregorio.
25. Ruiz González, Hipólito.
26. Sánchez Martín, José Luis.
27. Sánchez Sánchez, Juan José.
28. Vázquez Serrano, José.
29. Yuste San Nicolás, Angel.

EXCLUIDOS:

1. Gómez Resco, Rufino Aurelio, por exceder de la edad máxima establecida.
2. Sanz Páramo, Benito, por exceder de la edad máxima establecida.

3. Sánchez Martín, Hipólito, por exceder de la edad máxima establecida.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, a 24 de Julio de 1976.—El Secretario General, P. S., Arturo Familiar. — V.º B.º: El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.800

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.194

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: Peguerinos (Urbanización Las Damas).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., de 570 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 54'6 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y aislamiento tipo ESA 1.503 y ARVI 22.

Presupuesto: 553.972 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 22 de Julio de 1976.—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.801

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.253

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: La Adrada (Urbanización La Picota).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Características: Línea eléctrica aérea en A. T. a 15 KV., de 286 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31'1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento ESA 1.503 y ARVI 32.

Presupuesto: 194.042 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 22 de julio de 1976.—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.812

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 57 y 58/76, seguidos a instancia de Jacinto Vaillo y otro contra Balbino Alvarez Cándil y Julián Blázquez Fernández, se ha dictado la siguiente sentencia IN VOCE, cuya parte dispositiva literalmente dice: Que estimando las demandas formuladas por Jacinto Vaillo y Alejandro Gómez García, en nombre de sus hijos menores de edad, debo condenar y condeno al empresario demandado Julián Blázquez Fernández, a que pague 9.599 pesetas a cada uno de los actores por los conceptos de la demanda.

Tras lo cual y tras advertir que contra la misma no cabe recurso alguno lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Julián Blázquez Fernández, se expide la presente cédula, para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Avila, a 23 de julio de 1976.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.811

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

EJERCICIO 1975

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 30 de la O. M. de 29 de diciembre de 1965, por aplicación del apartado 3.º del Artículo 12 de la Ley de Reforma Tributaria y Artículo 45 del Texto Refundido de dicha contribución de 23 de julio de 1966, por el presente se hace saber que han sido aprobados los módulos que a continuación se expresan, para aplicación en esta Provincia.

CALIFICACIONES Y MÓDULOS CORRECTORES

Junta AV 1.—Labor riego, 1,60; Huerta, 1,64 y Frutales riego, 1,10.

Junta AV-2.—Labor secano, 1,15; Olivar secano, 1,00; Viña, 1,30; Frutales secano, 1,10 y Labor encinas, 1,00.

Junta AV-3.—Pinar maderable, 1,40; Pinar resinable, 1,25 y Pinar piñonero, 1,80.

Junta AV 4.—Prado riego, 1,20; Pradera secano, 0,80; Alcornocal, 1,10; Encinar, 0,80; Robledal, 1,00; Monte bajo, 0,70; Matorral, 0,70; Arboles ribera, 1,30 o 500 pesetas metro cúbico; Pastos, 0,90 y Caza, 1,30.

Ganado bovino: Leche, 1.500 pesetas; Carne, 600 pesetas y Recrío, 400 pesetas.

Ganado ovino: Carne y leche, 140 pesetas y carne y lana, 140 pesetas.

Ganado caprino: 180 pesetas.

Ganado porcino: Reproductor, 866 pesetas; Recrío, 216 pesetas y Cebo, 500 pesetas.

Gañado avícola: Reproductor, 64 pesetas; Huevos, 35 pesetas; Pollitas

recrío, 15 pesetas y Pollos carne, 2 pesetas.

Canteras: Aridas 1.ª, 50 pesetas metro cúbico y Aridas 2.ª, 30 pesetas metro cúbico.

Canteras: Piedra 1.ª, 150 pesetas metro cúbico y Piedra 2.ª, 100 pesetas metro cúbico.

Avila, 20 de julio de 1976.—El Administrador de Impuestos Inmobiliario, (Ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.776

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a Don Justiniano Martín Medina, vecino de Arévalo, por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento ordinario de 394 pinos negrales y 288 pinos albares, con un total de 550 metros cúbicos de madera en el monte número 73 del Catálogo, propiedad de esta Entidad, año de 1976, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avila, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Fernando López Muñoz.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 1.098

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión el 27 de febrero de 1976, se aprobaron los siguientes proyectos de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Santa Cruz de Pinares;

promotor, Julio Ruiz Salazar; sitio o paraje, «Camino piscinas»; número de viviendas, 1.

Municipio, Santa Cruz de Pinares; promotor, Raimundo Horcajuelo; sitio o paraje, «Camino piscinas»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 8 de marzo de 1976.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 270

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Municipio de Hoyorredondo

Don Eustasio Rodríguez López Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

HAGO SABER: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos a la SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA correspondiente a los años 1972 a 1974 ambos inclusive con esta fecha se ha trabado embargo sobre las siguientes fincas.

FINCAS EMBARGADAS

Un Erial é I. al polígono 8, parcela 474, parage CORCHONA, y polígono 8, parcelas b y c, hace un total de 22.06,60 áreas, con un líquido imponible de 1.135 pesetas, y un valor para la subasta de 28.375 pesetas. Figura a nombre de SEGUNDO DIAZ Y V.

DEUDOR: MARIANO V. GONZALEZ GARCIA: Un Cereal de 5.ª al polígono 1, parcela 87, parage ARTESON, hace 37,20 áreas,

con un líquido imponible de 163 pesetas, y un valor para la subasta de 4.075 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de ESTEBAN GARCIA DIAZ.

Un Cereal de 4.ª al polígono 2, parcela 33, parage MATACRISTIANOS, hace 44,80 áreas, con un líquido imponible de 278 pesetas, y un valor para la subasta de 6.950 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de FELIX GONZALEZ DIAZ, ESPOSO DE ROSA.

Un Prado de 2.ª al polígono 2, parcelo 46, parage C. CAÑADILLAS, hace 65,80 áreas, con un líquido imponible de 757 pesetas, y un valor para la subasta de 18.925 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de JULIAN NUÑEZ GONZALEZ.

Un Prado de 3.ª al Polígono 5, parcela 31, parage C. MERINA, hace 16,70 áreas, con un líquido imponible de 146 pesetas, y un valor para la subasta de 3.650 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de JUSTO, ELOY y NATIVIDAD GONZALEZ DIAZ.

Un Prado al polígono 7, parcela 21 a, y 21 b, al parage CUBILLO, hace 46,90 áreas, con un líquido imponible de 81 pesetas, y un valor para la subasta de 2.025 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de JUAN JOSE SANCHEZ DIAZ.

Un Cereal de 2.ª al polígono 12, parcela 41, parage BARREMIDO, hace 16,80 áreas, con un líquido imponible de 158 pesetas, y un valor para la subasta de 3.950 pesetas, esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de MANUEL PATO CALLE.

Un Cereal de 6.ª al polígono 17, parcela 28, al parage C. HIDALGO, hace 1.43,60 áreas, con un líquido imponible de 363 pese-

tas, y un valor para la subasta de 9.075 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de ESTEBAN GARCIA DIAZ.

DEUDOR: MODESTA LACAU RODRIGUEZ: Un Cereal de 4.ª al polígono 4, parcela 25, parage ROMPIDOS, hace 76,80 áreas, con un líquido imponible de 477 pesetas, y un valor para la subasta de 11.925 pesetas.

Un Prado de 1.ª al polígono 11, parcela 19, parage H. GRANDE, hace 38,40 áreas, con un líquido imponible de 574 pesetas, y un valor para la subasta de 14.350 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de TERESA PATO CALLE.

Un Cereal de 5.ª-7.ª é I al polígono 19, parcelas 25 a, 25 b, y 25 c, parage CABEZOS, hace 1.23,00 áreas, con un líquido imponible de 359 pesetas, y un valor para la subasta de 8.975 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de LEONARDO GONZALEZ ROBLES.

DEUDOR: FELIPE SANCHEZ MARTIN: Un Cereal de 2.ª al polígono 4, parcelas 38 a, 38 b, y 38 c, al parage LA GUILLA, hace 68,50 áreas, con un líquido imponible de 354 pesetas, y un valor para la subasta de 13.350 pesetas. Esta finca según datos facilitados a esta Recaudación es de JOSE GONZALEZ BARROSO.

Un Cereal de 5.ª al polígono 7, parcela 43, parage BORREGUERA, hace 66 áreas, con un líquido imponible de 288 pesetas y un valor para la subasta de 7.200 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.

En cumplimiento de los dispuesto en el art. 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de

embargo a los deudores por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente durante el plazo de 15 días por estar declarados en rebeldía, y por el mismo conducto a los terceros poseedores o acreedores hipotecarios si los hubiere: Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a efecto las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para la autorización de la subasta, conforme determina el art. 133 del mencionado Reglamento.

En Piedrahita, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Recaudador, *Eustasio Rodriguez López*.

Número 1.759

Término Municipal de Barco de Avila
Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la la Zona de Piedrahita.

Hago saber: Que en expediente Administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Rufina Jiménez Coll Hr., domiciliada en Barco de Avila, deudora a la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social, correspondiente a los años 1972 a 1975 ambos inclusive, fué dictada providencia por el Sr. Tesorero de Hacienda como sigue:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y propongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Providencia de embargo de fincas.—Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi

cargo expediente Administrativo de apremio contra Rufina Jiménez Coll Jr., domiciliada en Barco de Avila, con esta fecha declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen por los descubiertos de Rústica y Seguridad Social Agraria correspondiente a los años 1972 a 1975 ambos inclusive por un importe de 14.226 pesetas de principal, 1.845 pesetas del 20 por 100 de apremio y 1.900 pesetas para gastos probables, que hacen un total de 17.971 pesetas.

FINCAS EMBARGADAS

Una Huerta de 2.^a al polígono 18, parcela 27, paraje Huerta San Pedro, hace 0.44.00 H, linda por Norte, calle de San Pedro; Este, Manuel González; Sur, Arturo Rodríguez González; y Oeste, calle de San Pedro, tiene asignada una riqueza imponible de 2.530 pesetas y un valor para la subasta de 63.250 pesetas.

Un Cereal de 1.^a al polígono 18, parcela 61, paraje Prado Redondo, hace 0.27.51 H. que linda por Norte, Arroyo; Este, calle del Prado Bulpes; Este, Claudio Gamo González; Oeste, Hros. de Matilde Márquez, tiene asignado un líquido imponible de 348 pesetas y un valor para la subasta de 8.700 pesetas.

Una Huerta de 2.^a y 3.^a clase al polígono 19, parcela 70 a y 70 b, con una extensión superficial de 0.44.50 H. de 2.^a y 0.03.00 de 3.^a, linda toda ella por Norte, Julián Guerras Muñoz; Este, calle de los Avellanos; Sur, José Galindo Muñoz; y Oeste, Camino; tiene asignado un líquido imponible de 2.704 pesetas y un valor para la subasta de 67.600 pesetas.

El nombre del verdadero contribuyente es el de Rufino Jiménez Calle.

Según datos facilitados a esta Recaudación las fincas embargadas corresponden en la actualidad a Viuda e Hijos de Francisco Jiménez Iglesias.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores y por estar declarados en rebeldía por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de Barco de Avila, durante el plazo de quince días, y por el mismo conducto a los terceros poseedores o acreedores hipotecarios si los hubiere: Expídanse según previene el artículo 121 de dicho texto legal los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, para la autorización de la subasta, conforme determina el artículo 133 de mencionado Reglamento.

Piedrahita, a 15 de julio de 1976.
—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 1.818

Municipio de El Losar del Barco

Don Eustasio Rodríguez-López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra Antonio Sánchez Blázquez, por débitos a la Excelentísima Diputación Provincial por Gastos Hospital por certificación número 520/73 con esta fecha se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 23 de julio de 1976.—
El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 1.813

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194, 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se relacionan, clasificadas en las clases primera a cuarta, asignadas a Secretarios de primera categoría con el coeficiente multiplicador cinco y con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en la fecha de esta convocatoria.

2.^a Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el día siguiente al de la

toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación los Secretarios de primera categoría que ocupen en propiedad plazas que no les correspondan, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo segundo del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962.

Una instancia reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 por 22 centímetros, tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha (modelo número 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de 200 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975.

4.^a La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documen-

tación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de primera categoría de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2.047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para aplicación de la tabla de valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que esta última se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría primera de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al cuerpo y categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

RELACION DE VACANTES Y CLASES.

Provincia de Alicante

Diputación Provincial, 2.^a
Ayuntamiento de Alcoy, 3.^a

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Avila, 4.^a

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 2.^a

Provincia de Barcelona

- Ayuntamiento de Badalona, 2.^a
- Ayuntamiento de Hospitalet, 2.^a
- Ayuntamiento de Mollet del Vallés, 4.^a
- Ayuntamiento de Prat de Llobregat, 4.^a
- Ayuntamiento de San Adrián de Besós, 4.^a

Provincia de Cáceres

- Ayuntamiento de Cáceres, 3.^a

Provincia de Cádiz

- Ayuntamiento de San Fernando, 3.^a

Provincia de Ciudad Real

- Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, 4.^a
- Ayuntamiento de Valdepeñas, 4.^a

Provincia de La Coruña

- Ayuntamiento de Ribeira, 4.^a

Provincia de Guipúzcoa

- Ayuntamiento de Eibar, 4.^a
- Ayuntamiento de Rentería, 4.^a

Provincia de Jaén

- Ayuntamiento de Linares, 3.^a

Provincia de Lérida

- Ayuntamiento de Lérida, 3.^a

Provincia de Madrid

- Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 3.^a
- Ayuntamiento de Aranjuez, 4.^a
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 4.^a

Provincia de Murcia

- Ayuntamiento de Jumilla, 4.^a

Provincia de Oviedo

- Ayuntamiento de Langreo, 3.^a

Provincia de Las Palmas

- Cabildo Insular de Fuerteventura, 6.^a
- Cabildo Insular de Gran Canaria, 1.^a

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

- Cabildo Insular de La Gomera, 7.^a
- Cabildo Insular de Hierro, 8.^a
- Cabildo Insular de Tenerife, 1.^a
- Mancomunidad Provincial Interinsular de Sta. Cruz de Tenerife, 1.^a
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 2.^a

Provincia de Sevilla

- Ayuntamiento de Ecija, 4.^a
- Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, 4.^a
- Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a

Provincia de Tarragona

- Ayuntamiento de Reus, 3.^a

Provincia de Toledo

- Ayuntamiento de Toledo, 4.^a

Provincia de Valencia

- Ayuntamiento de Alcira, 4.^a
- Ayuntamiento de Gandía, 4.^a
- Ayuntamiento de Torrente, 4.^a

Provincia de Zaragoza

- Diputación Provincial, 2.^a

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1976).

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de la Villa de Piedrahita y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 52/1974 de asuntos civiles, se han seguido autos de juicio de tercería de dominio, tramitados por el procedimiento del juicio ordinario de mayor cuantía, que a continuación se expresan, en los cuales se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En Piedrahita, a seis de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. Don Juan José González Rivas, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, los presentes autos de juicio de tercería de dominio, dimanante del Juicio Universal de Quiebra del comerciante fallecido Don Faustino Gómez Hernández, vecino que fué de Barco de Avila, seguido en este mismo Juzgado, tramitado el presente por el procedimiento del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como

demandante, Doña María Pérez Moreno, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Béjar, representada por el Procurador Don Adolfo Andriño Jiménez y defendida por el Letrado D. Miguel Cantero Mozo; y de la otra, como demandados, los Síndicos de la Quiebra del finado D. Faustino Gómez Hernández, D. Eloy Alvarez Flores, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barco de Avila, D. Sinfioriano Moreno del Bosque, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bohoyo, y D. Jesús Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Puerto Castilla, representados por el Procurador D. Onésimo Avezuela de la Fuente y defendidos por el Letrado D. Ramón Sastre Martín; D. Joaquín Muñoz Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, también representado por el Procurador D. Onésimo Avezuela de la Fuente y defendido por él mismo; D. Teófilo Jiménez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, D. Jacinto García Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, D. Dionisio López Torres, mayor de edad, casado, jubilado; D. Francisco Mañoso Bueso, mayor de edad, casado, industrial, D. Gumersindo Lázaro Rivero, mayor de edad, casado, industrial, todos vecinos de Barco de Avila; los herederos del quebrado: Doña María del Pilar Gómez Pérez, mayor de edad, casada con D. Marceliano Sayans Castaños, y asistida de éste, Maestra Nacional, vecina de Plasencia; Doña Josefa Gómez Pérez, mayor de edad, casada con D. Antonio Albi Coll, asistida de su marido, sin profesión especial, vecina de Barco de Avila; Doña María del Patrocinio Gómez Pérez, mayor de edad, casada con D. Luis Berlín Camuñas, asistida de éste, sin profesión especial, vecina de Gijón; Doña María Teresa Gómez Pérez, mayor de edad, casada con D. José Luis González, asistida de éste, hoy en ignorado paradero; y cuantas otras personas desconocidas pudieran considerarse con algún derecho en los bienes a que la demanda se concreta, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos; y,

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Adolfo Andrino Jiménez, en nombre y representación de Doña María Pérez Moreno, en todas sus partes, por lo que debo absolver y absuelvo a los demandados Eloy Alvarez Flores, Sinfioriano Moreno del Bosque, Jesús Sánchez Sánchez, Teófilo Jiménez Sánchez, Jacinto Alvarez García, Dionisio López Torres, Joaquín Muñoz Alvarez, Francisco Mañoso Bueso, Gumersindo Lázaro Rivero y a los herederos del quebrado Faustino Gómez Hernández, María del Pilar, Josefa, María del Patrocinio y María Teresa Gómez Pérez, así como a otras personas en ignorado paradero que puedan verse afectadas por esta resolución, de dicha demanda; con expresa condena en costas a la actora María Pérez Moreno.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en situación de rebeldía en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita por la parte demandante su notificación personal a los mismos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E/.—Juan José González Rivas.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes, D. Teófilo Jiménez Sánchez, D. Jacinto García Alvarez, D. Dionisio López Torres, D. Francisco Mañoso Bueso, D. Gumersindo Lázaro Rivero, Doña María del Pilar, Doña Josefa, Doña María del Patrocinio y Doña María Teresa Gómez Pérez, así como a cuantas otras personas desconocidas o en ignorado paradero que puedan verse afectadas por esta resolución, expido el presente en Piedrahita, a veintitres de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Juan José González Rivas.—El Secretario Judicial, (llegible).

—1.803

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

EDICTO

Por D. Celedonio González Iglesias, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación Agropecuaria de ganado aviar, cerda y vacuno, en el camino de Bularros a Villaverde, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados, de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Bularros, a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, M. Sanchidrián. —1.775

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

Formado el proyecto de obras de Captación y Canalización de aguas a los canales de los depósitos del abastecimiento público; Cubrición parte del Canal del Arroyo Covacho en plaza céntrica, así como el encintado de aceras de la carretera de acceso al pueblo y entubado de mangueras para aguas pluviales, llevado a efecto por el Arquitecto D. Antonio Sánchez Caro, se abre información pública por el plazo de 30 días al objeto de oír reclamaciones, cuyo proyecto de obras se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guisando, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (llegible). —1.816

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto

por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedilla, 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Bernardino de Jaén.

—1.791

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito núm. 1, por medio de superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Casillas, 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Julián Luengo. —1.793

PARTICULARES

EXTRAVIO de dos novillas de 16 meses de edad, cada una, ambas son de cruce mixtas; una de ellas negra, rajada o hendida la oreja derecha, con unos poquitos de pelos blancos en la cola.

La otra, blanca y negra, sin señal alguna, más fuerte que la anterior; fueron extraviadas de la finca de Castellanos del Espino de Arriba, del término de Gallegos de Sobrinos, hace un mes aproximadamente.

Avisar a su dueño Lucio de Castro Serrano, en Cabezas del Villar, quien abonará los gastos.

—1.821

EXTRAVIO de una vaca mixta de 4 a 5 años, negra parda, sin señal, cornivuelta hacia abajo, cuernos cortos, con cría, también mixta y negra parda, de unos seis meses aproximadamente y sin señal alguna.

Ambas han sido extraviadas de la finca de Castellanos del Espino de Arriba, del término de Gallegos de Sobrinos, hace un mes aproximadamente.

Avisar a su dueño Galo Reinoso Blanco, en Cabezas del Villar, quien abonará los gastos.

—1.825